



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
01 OCT 2020	
Recibido.....	8.45.....Hs.
Exp. N°.....	40422.....C.D.

### PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, arbitre las medidas necesarias para:

- a) Reglamentar a la mayor brevedad posible la ley 13925 publicada en el boletín oficial el 21 de enero de 2020; y,
- b) Convocar a estos fines a los Colegios de Médicos Veterinarios de la Provincia para la definición de aspectos técnicos de la reglamentación.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 13925 se basa en nociones y aspectos previstos en diferentes normas jurídicas tales como la Ley N° 3950 y sus modificatorias (creación de Colegios del Arte de Curar de la Provincia, el Decreto-Ley N° 1537/57, ratificado por Ley N° 4927 (ejercicio de la Medicina Veterinaria) y la Ley N° 6718 (Farmacia Veterinaria). Asimismo, establece normas de ética específicas para el ejercicio de la Medicina Veterinaria, un régimen propio de los establecimientos donde se ejerce la profesión veterinaria, regula el control del ejercicio profesional por parte del Colegio, incluyendo no sólo las prácticas y, en general, las conductas de los veterinarios, sino también el hábitat donde se ejerce la profesión y las condiciones técnicas y materiales de que se dispone, entre otros.

Esta es una norma trabajada con los integrantes del Colegio de Médicos Veterinarios de la Provincia de Santa Fe, Circunscripciones Primera y Segunda, a partir de una necesidad de los/as profesionales veterinarios/as. Los mismos, han avanzado en estos meses en el estudio de los aspectos técnicos a tener en cuenta para la reglamentación y, por ello, creemos conveniente la consulta oportuna.

Teniendo en cuenta que la norma fija un plazo de 90 días para su reglamentación ampliamente caduco, solicito a mis pares me acompañen.